



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-07177016- -APN-DGA#ANSV.

ACTA ACUERDO

ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada “ANSV”, representada por su Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ, según decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 107/16, con domicilio en la calle Avda. Corrientes N° 1615, Planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada por su Administradora General, Ing. Patricia Mabel GUTIÉRREZ, designada por Decreto N° 651/2018, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 738, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “DNV”, en conjunto “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363, se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos N° 13/15 y N° 8/16, la que tiene como misión y objetivo la reducción de la tasa de siniestralidad y conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad con los demás organismos nacionales competentes en la materia.

Que conforme el apartado 1 in fine del Anexo II al Decreto Reglamentario N° 1716/08 deviene necesaria la intervención previa de la Dirección Nacional de Vialidad, cuando la autorización se solicite sobre rutas nacionales, concesionadas o no.

Que por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita del Ministerio de Transporte, tiene a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias.

Que la mejora de las capacidades del Estado representa una condición necesaria para el desarrollo económico, productivo y social del país, reconociendo como principio rector del que hacer del Estado, que el Sector Público Nacional esté al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que en este orden de ideas resulta menester adecuar e institucionalizar los procesos administrativos intergubernamentales en pos de la seguridad vial, entendida como la producción de un resultado colectivamente compartido y socialmente valorado.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes, deciden suscribir el presente Acta Acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente ACTA ACUERDO tiene por objeto coordinar los procesos administrativos que se originen por las solicitudes de autorización de uso de cinemómetros fijos/móviles en rutas, caminos, autopistas y/o semiautopistas de jurisdicción nacional, según las competencias correspondientes a cada una de las PARTES.-

SEGUNDA: Las PARTES convienen aplicar a los trámites sindicados en la cláusula primera, las pautas administrativas que, como Anexo forman parte integrante de la presente.-

TERCERA: Las PARTES aceptan que los manuales de procedimiento interno que rijan la materia en cada organismo resultan complementarios al presente documento; adoptando el compromiso de modificarlos de devenir necesario para su adecuación al mismo.-

CUARTA: La presente ACTA ACUERDO será de aplicación a los trámites de autorización de uso de cinemómetros que se inicien con posterioridad a su suscripción y que se encuentren en curso; aceptando, las PARTES, el compromiso de adecuar y/o encausar estas últimas en un plazo máximo de TREINTA (30) días.-

QUINTA: La DNV se compromete a informar fehacientemente, en un plazo no mayor a CINCO (5) días de la suscripción de la presente, a la ANSV el listado de los expedientes iniciados y pendientes de resolución en la materia, reportando su estadio administrativo.-

SEXTA: La presente ACTA ACUERDO, junto al ANEXO que la conforma, será aprobada por la ANSV y la DNV mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes.-

SÉPTIMA: La presente ACTA ACUERDO tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de su suscripción previéndose su renovación automática por idéntico plazo, siempre que no exista manifestación contraria expresada por la partes con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de su finalización. Cualquiera de las partes podrá concluir unilateralmente, sin expresión de causa, el presente acuerdo, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días.-

OCTAVA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en el presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a esta Acta Acuerdo o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo. Si no se llegara a tal acuerdo, las partes acuerdan someter la controversia ante los tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2019.-

